

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Germán M. Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puer

NÚMERO 178.

Sábado 5 de Noviembre,

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Secretaría.

Sanidad.

El Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, participa á este Gobierno que unas ciento treinta cabezas lanaras que pastan en un olivar de D. Luis Castellano Fernández, cuyo ganado es de su propiedad, se encuentra en principio de la enfermedad variolosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 4 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la Gaceta de Madrid, número 306, correspondiente al día 3 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Viene observándose desde hace bastante tiempo una morosidad y una lentitud verdaderamente lamentables en la transmisión de multitud de asuntos referentes á la Beneficencia particular en varias provincias, y estas deficiencias han llegado á hacerse todavía más patentes cuando, por Reales órdenes y circulares de este Ministerio, se ha tra-

tado de dar gran impulso á la estadística é inspección del referido ramo. De nada han servido aquellas apremiantes y enérgicas disposiciones para obtener y conseguir el que esas Juntas presididas por VV. SS. cumplan su cometido y los servicios reclamados con el celo y actividad que eran de esperar por parte de tan respetables Corporaciones. Gran número de provincias no han respondido hasta la fecha con los trabajos que les encomendó á las órdenes tan continuadas de la Superioridad, pues, ó no han enviado datos ningunos, ó los han enviado tan deficientes é incompletos, que una estadística basada en ellos sería nula y de ninguna utilidad.

Igual acontece con multitud de asuntos, que se recuerdan constantemente, sin obtener resultado alguno á pesar de dirigirse varios y consecutivos recordatorios, paralizando esta conducta de las Juntas la normal y rápida tramitación de los expedientes, con gravísimo perjuicio de los sagrados intereses de la Beneficencia particular; expedientes que se prolongan á veces varios años sin darse una solución definitiva, á consecuencia del incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

La causa principal, sin duda alguna, de estos males radica evidentemente en la poca frecuencia con que aquellas Corporaciones se reunen para dictaminar en los asuntos, elevar los informes solicitados y adoptar acuerdos, teniéndose noticias de alguna provincia en la cual, desde 1.º de Enero del corriente año no se ha reunido la Junta de la Beneficencia ni una sola vez.

No siendo posible tolerar por más tiempo esta anómala é incomprensible conducta de esas Corporaciones, y á fin de evitar las perniciosas consecuencias que á la Beneficencia reporta la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se ordene á VV. SS., como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que sin pretexto ni excusa alguna procedan á reunir en lo sucesivo, dos veces al mes, á los Vocales de la Corporación, excitándoles por todos los medios posibles para la asistencia, y usando de todos los medios que, como Autoridad en la provincia, tienen VV. SS. para ello, debiendo re-

mitirse á este Centro en término de tercer día por el Secretario de la Junta, y bajo su más estrecha responsabilidad, que le será exigida debidamente, copia certificada de todas las actas que se levanten en ambas sesiones mensuales, aun cuando sean negativas, especificando los Vocales que asistan y los que dejen de asistir.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años.

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de...

En la Gaceta de Madrid, número 301, correspondiente al día 29 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el servicio de Practicantes en los establecimientos de Beneficencia general.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

REGLAMENTO

para el Servicio de Practicantes en los Hospitales de la Beneficencia general.

Artículo 1.º El servicio de Practicantes de Medicina en los establecimientos de la Beneficencia general será desempeñado en lo sucesivo por alumnos de la Facultad de Medicina que hay aprobado los dos primeros años de la Facultad.

Quedarán en sus puestos los que actualmente desempeñan dichos cargos con sólo el título de Ministrantes y que hayan obtenido su plaza por oposición.

Los Practicantes que ingresen desde la publicación de este decreto tendrán que aprobar todos los años dos asignaturas de las que estén matriculados para poder continuar en el desempeño de su cargo.

Art. 2.º Los Practicantes son numerarios y supernumerarios.

Art. 3.º El número de practicantes numerarios será de uno de Medicina para cada sala abierta al servicio en el Hospital de la Princesa y dos para cada uno de los demás establecimientos.

Art. 4.º En cada establecimiento el más antiguo ejercerá las funciones de Practicante mayor.

Art. 5.º En los Hospitales de incurables de hombres y en el Manicomio de Leganés habrá además un Ministrante barbero.

Art. 6.º Los Practicantes supernumerarios prestarán los servicios propios de los numerarios que se les señalen, supliendo á éstos en ausencias y enfermedades; ascenderán por rigurosa antigüedad á las plazas de numerarios á fin de formar un escalafón.

Art. 7.º Los Jefes facultativos de los establecimientos de Beneficencia general darán cuenta al Director general de Administración y al Visitador general del ramo de las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Practicantes.

Art. 8.º Todos los años, en el mes de Noviembre, habrá exámenes de ingreso para proveer las vacantes que en el año anterior hubiesen resultado. El Tribunal de censura se compondrá del Visitador general, Presidente, y cuatro de Vocales, nombrados tres de entre los Médicos del Cuerpo facultativo.

Art. 9.º Mientras se provean las vacantes, se nombrarán Practicantes interinos por la Dirección general de Administración y este Centro, todos los años, en la última quincena del mes de Octubre, anunciará el número de plazas que hayan de proveerse mediante examen, fijando el plazo en que han de presentarse á solicitarlas los aspirantes.

Art. 10. Los peticionarios presentarán sus solicitudes en la Dirección general del ramo, acompañadas de un documento que acredite son alumnos de la Facultad de Medicina.

Art. 11. Dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, la Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos adjuntos.

Art. 12. El examen de ingreso para los aspirantes á plazas de

Practicante de Medicina, consistirá en un ejercicio de Anatomía topográfica, Cirugía menor y Apósitos y Vendajes.

Art. 13. Concluidos los exámenes, el Tribunal elevará á la Dirección general del ramo la propuesta unipersonal, acompañada de los expedientes de los opositores.

Art. 14. Los Practicantes formarán un solo escalafón, dividido en numerarios y supernumerarios, respectivamente. El ascenso en el escalafón se verificará por el orden riguroso de antigüedad.

Art. 15. Queda derogado el Reglamento de Practicantes de Beneficencia general de 26 de Mayo de 1880.

Madrid 27 de Octubre de 1904.— José Sánchez Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Octubre de 1904.

En Cáceres á 3 de Octubre de 1904, reunidos á la hora de las diez y nueve, bajo la presidencia de don Eustasio de la Calle y Flores, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia que fueron aprobados sin discusión y á continuación se reseñan.

Denegando á Eugenia Fernández Vicente, el reconocimiento como abuela natural que dice ser del expósito Manuel de Jesús.

Concediendo á Martín Quintero Hernández, la admisión en el Hospicio de su sobrina carnal Agueda Sánchez Quintero.

Concediendo á Angel González Muñoz, vecino de Trujillo, la admisión en el Hospicio de sus parientes los niños huérfanos de padre y madre Cirilo Niceto y Dionisia Sacramento Naharro de Santamaría.

Denegando á Silvestre Hernández Iglesias viuda y vecina de Villamiel, la subvención que por cuenta de los fondos provinciales solicitó para atender al pago de la lactancia de su legítimo hijo el niño Vicente Hernández González, de poco más de mes y medio de edad.

Concediendo á Casimira Pulido, de estado viuda y vecina de la ciudad de Plasencia, el ingreso en el Hospicio de sus dos legítimas hijas María Francisca y Felisa Irene Salua Pulido.

Concediendo á Juana Alvarez Aparicio, de estado soltera y vecina de Garganta la Olla el reconocimiento también de la niña expósito Camila.

Denegando á Presentación Sánchez Conejero, de estado viuda y vecina de Valdeobispo, la subvención de quince pesetas mensuales que solicita para cada uno de sus dos nietos los niños huérfanos Manuela y José Morcillo Sánchez.

Acto seguido fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo á la Diputación, preste su superior aprobación á la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo, importante, 53.924 pesetas y 28 céntimos formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla décima de las dictadas por la Dirección general de Administración Local.

También fueron aprobados sin discusión, los siguientes dictámenes que igualmente se reseñan.

Concediendo autorización al señor Presidente Ordenador de pagos para apremiar á los Ayuntamientos morosos de esta provincia, que han dejado de satisfacer sus cuotas de contingente, de conformidad á lo que prescribe el Real decreto de 3 de Mayo de 1892

Aprobando los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial adjudicando á la empresa «La Catalana» el servicio de seguros de incendios de los Hospitales, Hospicio y Palacio provincial, cuya proposición resultó la más ventajosa, en el concurso abierto al efecto, el de 30 del propio mes, fijando en diez años el plazo de duración del contrato del Seguro, y de 31 de Agosto próximo pasado comunicando al Subsecretario de expresada Sociedad para que procediera á la extensión de la correspondiente póliza, la tasación hecha por el Arquitecto provincial de los edificios, mobiliarios de los mismos que han de ser comprendidos en el Seguro.

Aprobando las ordenanzas municipales formadas por los Ayuntamientos de Marchagáz, Baños y Perales que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha remitido á informe de la Diputación, si bien teniéndose por no escritas en las de Marchagáz, los artículos ó prevenciones relativas á hechos previstos en el Código penal, y en las de los tres citados pueblos cuantas estén en oposición á los preceptos de la Ley municipal en otras especiales.

Aprobando los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial resolviendo informar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en vista de la Real orden de ocho de Agosto anterior sobre la revisión de Caminos vecinales concertados entre las Diputaciones provinciales y el Estado, que la de esta provincia mantiene íntegro los planes acordados por la expresada Comisión provincial en sesión del día 14 de Octubre de 1903 y por la Diputación el 28 del mismo mes, reformado este último por acuerdo de 23 de Abril del año actual, reduciendo la propuesta á los 200 kilómetros concedidos; y concediendo al Alcalde de esta capital la autorización necesaria para aumentar hasta siete metros la anchura del Camino vecinal de enlace de las carreteras de Salamanca á Cáceres y de Trujillo á Cáceres toda vez que no se le exija mayor auxilio ó subvención para la que se le tiene concedida; y teniendo en cuenta que con posterioridad á las propuestas de dichos planes, el Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles ha renunciado el camino que se le había concedido para unirse con el pueblo de Pinofranqueado por no contribuir éste con recurso alguno á su ejecución, proponiendo por ello á la Diputación se sirva aprobar los acuerdos interinos aludidos, y sustituir el expresado camino de Torrecilla de los Angeles á Pinofranqueado por el de Moraleja á Cilleros, de igual extensión aproximadamente, comunicándose este acuerdo á los efectos procedentes al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, é Ingeniero Jefe de esta provincia.

Leído acto seguido el dictamen de la Comisión de Gobernación respecto del acuerdo interino tomado por la provincial el 4 de Agosto último resolviendo aprobar un proyecto formado por el Arquitecto provincial para la consolidación del piso del Salón de Sesiones de la Diputación y disponiendo que las obras

se realicen por administración, se acordó aprobar la expresada resolución

Dada cuenta también de los dictámenes que se extractan á continuación fueron aprobados sin discusión.

Adjudicando á los industriales de esta capital D. Alejandro Piñuelas y D. Guillermo Castellano las obras de tapicería el primero, y de albañilería y decoración el segundo, para la reforma del Salón de Sesiones de la Diputación, autorizadas se realicen por administración por Real orden de 20 de Enero último; y el de 20 de Septiembre siguiente mandando abonar al Sr. Castellano á buena cuenta 2.000 pesetas equivalentes á las obras que en dicha fecha llevaba realizadas.

Aprobando los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial fechas 25 y 30 de Junio, 4, 29 y 31 de Agosto y 2 de Septiembre último, concediendo varios prohijamientos de expósitos.

Concediendo lactancias por cuenta de los fondos provinciales, para uno tan sólo de los respectivos niños gemelos hijos legítimos de Anastasio Raso Corralero, vecino de Talavera la Vieja; Juana Manibardo Fernández, viuda de Tomás Vergel Gil, de Torrejuncillo; Justo Cilleros Barrios, de Brozas; Raimundo Valiente Arroyo y Valentín Gómez Serrano, de Acehuche; Aquilino Carrasco Leo de Benquerencia, Domingo Macías González, de Portezuelo; Valeriano Monterroso Fernández, de Romangordo; Hipólito Rodas Sánchez, de Peraleda de la Mata; Filomeno Astasio Delgado, de Portaje; Domingo Salor Bermejo, de Ibañando; José Soria Sánchez, de Ceclavín; Emeterio Cipriano Bazaga-Iglesias, de Aldea del Cano; Juan Royero Casco (menor), de Salorino; Miguel Rodrigo Pariente, de Torrequemada; Félix Timón Iglesias, de Talaveruela; Casimiro Arroyo Barba, de Valdelacasa; Matías Rincón Moreno, de Casar de Cáceres, y Braulio Rivero Castillo de Brozas, y hallándose dichos acuerdos dentro de las prescripciones reglamentarias, tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio Provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 25 de Junio último, quedando sin efecto la subvención que le fué concedida para pago de la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos á Eloy Huete Perantón, vecino de Navalmoral de la Mata, por haber éste variado de posición económica y encontrándose en la actualidad disfrutando el haber de tres pesetas diarias como dependiente de un establecimiento de ultramarinos según así se manifiesta por el Alcalde de la citada villa en comunicación de 1.º de Mayo último dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Corporación provincial, y por lo tanto no poderse conceptuarse ya como notoriamente pobre el citado individuo, y hallando dicho acuerdo dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.

El Sr. Presidente después de preguntar si algún Diputado quería hacer uso de la palabra, sin que na-

die la pidiera, dijo que se la concedía al Sr. Sánchez de la Rosa, al que invitó para que manifestara si iba á tratar algún asunto que con la gestión de la Presidencia se relacionara, y como dicho Sr. Sánchez contestara afirmativamente, el señor Presidente invitó al Vicepresidente á que ocupara la Presidencia, como lo efectuó D. Florencio Durán.

El Sr. Enríquez usó de la palabra para preguntar al Sr. Sánchez acerca de los asuntos de que iba á ocuparse, y como el interpelado contestara que lo manifestaría al hacer uso de la palabra, llamando la atención de la Presidencia de que se concediera á otro la palabra estando él en el uso de ella, pidió el Sr. Enríquez la lectura de los arts. 37 y 38 del Reglamento, haciendo presente el Sr. Presidente, que las cuestiones de orden tenían preferencia, mandó dar lectura á los artículos expresados, concediendo inmediatamente la palabra al Sr. Enríquez.

Dijo éste, que apoyado en tales preceptos y debiendo tratar el señor Sánchez un asunto de régimen interior de la Corporación en que necesariamente había de oírse á los Jefes de las Dependencias, entendía que la Diputación debía constituirse al efecto en sesión secreta.

El Sr. Sánchez de la Rosa replicó que otro artículo del Reglamento que no citaba por no acordarlo, y aún la Ley misma prescribían que hubiera de tratarse siempre en sesión pública todo cuanto se relacionara con la contabilidad provincial; que admiraba la perspicacia del señor Enríquez que sabía antes de que él hablara de lo que iba á ocuparse, siendo lo lógico y procedente que antes en sesión pública se le dejara hacer uso de la palabra para con vista de lo que manifestara ó de las cuestiones que planteara, pudiera la Diputación resolver con conocimiento de causa; y que hasta ahora sólo había anunciado propósito de ocuparse de una liquidación de cuentas con el Sr. La Calle, á la que correspondía hasta por interés de dicho señor completa publicidad. Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr. Enríquez, replicando que al suponer de lo que el Sr. Sánchez se iba á ocupar no había tenido que hacer ningún esfuerzo, pues teniendo que ser consecuente, como lo es, consigo mismo, naturalmente se infería de los documentos que había pedido y de las indicaciones por él hechas.

Habiéndose preguntado por el señor Presidente si se constituía la Diputación en sesión secreta, según la petición del Sr. Enríquez, en votación nominal se acordó afirmativamente por diez y ocho señores, contra seis.

Dijeron Si.

Higuero, Rodríguez Castillo, Fernández Llancho, Pardavé, Huertas, Sánchez Matas, Monforte, Palomar, Millán, Sánchez Breña, Enríquez, Navarro, Valiente, Gomez Lozano, Rosado, Martínez, Grande, Sr. Presidente.

Dijeron No.

Lizaur, Lozano y Lozano, Sánchez de la Rosa, Alemán, Lozano García, La Calle.

El Sr. Sánchez de la Rosa pidió constara su protesta por el acto realizado que mermaba á su juicio el derecho de que se hallaba asistido.

El Sr. Presidente acto seguido suspendió la sesión pública para constituirse la Diputación en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública bajo la Presidencia del Sr. La Calle en cumplimiento de lo acordado en la secreta se hace constar que en el Estado autorizado por la Contaduría de fondos provinciales con fecha 20 de Abril de 1904, de que se dió cuenta á la Diputación en sesión del día 22 del mismo mes, en el que se expresaba como cantidades recaudadas por el actual Presidente de la Diputación D. Eustasio de la Calle, desde 1.º de Enero de 1903 hasta el 20 de Abril, se incurrió en el error de suponer efectuada íntegramente por el expresado Sr. Presidente la recaudación obtenida por el repartimiento del repetido año de 1903, siendo así, que desde 1.º de Enero hasta 6 de Mayo de 1903 desempeñó el cargo de Presidente de la Diputación D. Eloy Sánchez de la Rosa, correspondiendo por tanto á su administración la recaudación hecha en dicho período, resultando rectificado el error insinuado en la forma siguiente.

Pstas. Cts.

Recaudado desde 1.º de Enero á 6 de Mayo de 1903 por el Presidente Sr. Sánchez de la Rosa..... 117841 58
 Recaudado desde 6 de Mayo de 1903 hasta 20 de Abril de 1904 por el Presidente actual Sr. La Calle..... 328723 78
 Total recaudado por el Contingente de 1903 desde 1.º de Enero de dicho año, hasta 20 de Abril de 1904, según el expresado Estado de la Contaduría de fondos provinciales..... 446565 36

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna y veinticinco minutos.—El Secretario, Maximo Tuñón.

JUZGADO MILITAR

Edicto.

D. José Benítez Armas, primer Teniente de caballería y Juez instructor de las diligencias que se siguen por el supuesto delito de detención arbitraria, llevado á cabo el día 3 de Agosto del corriente año en el pueblo de Villamesías (Cáceres) y en las personas de Juan Pérez Bascuñana y José Pérez Leal, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Asáns, vendedor ambulante y natural de Logrosán (Cáceres), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la segunda Sección de caballos sementales, con el fin de prestar declaración en las precitadas diligencias, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Trujillo á 27 de Octubre de 1904.—José Benítez.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 7 de No-

vembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Casas del Castañar, el remate de las fincas embargadas á los procesados Tomás Ramos Vicente, Demetrio Llorente Fernández, Pedro Martín Mahillo, Serafín Llorente Bermejo, Patricio Martín Picado, Julián García Vicente, Eliodoro Calle y Eugenio Ramos Bermejo y que se expresarán para pago de las costas en causa seguida contra los mismos por lesiones en riña tumultuaria, cuyas fincas, con sus linderos y precio de tasación, son como siguen:

Pstas. Cts.

Fincas pertenecientes á Tomás Ramos Vicente.

Una suerte de castañar al sitio de las Rosas; que linda por Saliente con otra de Manuel Llorente, Mediodía y Poniente con otro de José Sánchez y Norte con camino, de cabida de tres celemines de tercera, tasada en..... 150
 Un huerto al sitio de Aliseda; que linda por Saliente con calleja, Mediodía con herederos de María Alonso, Poniente con otro de Josefa Fernández y Norte con otro de Jesús Díaz, su cabida de seis celemines de regadío á hortaliza y cuatro id. á castañar de segunda y tercera respectivamente, tasado en .. 875

Fincas pertenecientes á Demetrio Llorente Fernández.

Suerte de terreno ó cercado á Fontana; linda por Saliente y Poniente con terreno de los socios, Mediodía con otra de Pedro Calle y Calle y Norte con otro de Francisco García Llorente, cabida tres celemines, regadío á hortaliza de tercera, tasado en..... 425
 Suerte de viña al Linarejo; da; por Saliente y Norte calleja, Mediodía con otra de Clemente Calle, Poniente arroyo, de cabida dos celemines de segunda, tasada en.... 375
 Un castañar á la Cañalinda linda por Saliente con otro de Juana Martín, Mediodía con otro de Faustino Llorente, (herederos) Poniente idem y Norte terreno de los socios, de cabida tres celemines de tercera, tasada en..... 200

Fincas pertenecientes á Pedro Martín Mahillo.

Un huerto al sitio del Cerro, que linda por Saliente con otro de herederos de José García Heras, Mediodía calleja, Poniente con otro de María Vicente Gil y Norte con terreno de los socios, de cabida tres celemines regadío de primera, tasada en..... 500
 Una suerte de olivar á Munguibañez; que linda por Saliente y Mediodía con otro de María Vicente Gil, Poniente con otro

de Manuel Calle García y Norte con cercado de Diego Mahillo, de cabida cinco celemines con diez pies de segunda, tasada en..... 525

Fincas pertenecientes á Serafín Llorente Bermejo.

Un cercado al Mesón; que linda por Saliente y Mediodía con arroyo, por Poniente y Norte con terreno de la dehesa boyal, su cabida tres celemines regadío de tercera y tres á mata y pasto de segunda calidad, tasado en..... 210
 Un huerto de Linarejo ó Tejonera; que linda por Saliente y Mediodía con otro de Tomás Palacios, por Poniente y Norte con otro de Francisco Talavera, de cabida una fanega á trigo de segunda, tasado en..... 320
 Suerte de terreno á la Guardilla; linda por Saliente y Norte con calleja, Mediodía camino y Poniente con herederos de Antonio Calle Domínguez, de cuatro celemines regadío de segunda, tasado en..... 500

Fincas pertenecientes á Patricio Martín Picado.

Suerte de Castañar y terreno á Fuente Fría; linda por Saliente con herederos de Bernabé Díaz, Mediodía y Poniente con otra de Sebastián Herrero (herederos) y Norte camino, de cabida una fanega á castañar y terreno de segunda calidad, su valor..... 750
 Un cercado ó labrado majano; linda por Saliente y Mediodía con terreno de la Sociedad Sierra, Poniente con id., y Norte con otro de Fernando Martín Llorente, herederos, de cabida tres celemines á regadío de tercera, su valor..... 250

Fincas pertenecientes á Julián García Vicente.

Huerto ó suerte de viña á las Lanchuelas, de segunda; que linda por Saliente camino, Mediodía y Poniente con otra mitad de Teresa Calle, y Norte con otros de Pedro de la Calle Martín, de cabida cuatro celemines su valor..... 750
 Cuarta parte de acción en la Sierra, prohíndivisa de los demás socios, destinada á pasto y mata de roble, de segunda y tercera calidad, su valor.. 250

Fincas pertenecientes á Eliodoro Calle.

Un cercado á la Troncha; linda por Saliente con otro de Ceferino García, Mediodía con otro de Pedro García, y Norte con calleja, de cabida una fanega á centeno, de primera calidad, su valor..... 425
 Una mitad de cercado á Fuente Castaño; linda por Saliente, Mediodía

y Norte con terreno de los socios de la Sierra y Poniente con herederos de Agustín Mahillo, cabida media fanega de regadío á hortaliza, de tercera, su valor..... 600

Fincas pertenecientes á Eugenio Ramos Bermejo.

Suerte de terreno y olivos al Cabezo, de cabida un celemin á regadío, de segunda y uno y medio de olivar, con tres pies de segunda, su valor .. 550
 Suerte de terreno al Hlechchar, de tres celemines á trigo, de segunda; linda por Saliente y Mediodía con callejas, Poniente y Norte también con calleja, su valor... 310
 Un huerto á los Carros; linda por Saliente y Mediodía con otro de Juan Calle, Poniente con camino, y Norte con otro de Valentín Vicente, cabida medio celemin de castañar y medio id. á matas, de segunda y primera respectivamente, su valor..... 150

Las anteriores fincas, radican en término municipal de Casas del Castañar.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en este primer remate, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en él, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de su tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que por carecer de titulación las fincas, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á 21 de Octubre de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

D. Joaquín González y González, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Niceto Rodríguez Galán, vecino de Ceclavín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en sumario que instruyo sobre homicidio de Silvestre Blasco Sanchez; bajo aperebimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcántara á 22 de Octubre de 1904.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que

el día 17 de Noviembre próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta simultánea sin sujeción á tipo de los inmuebles siguientes embargados al procesado Manuel González Bote, en causa por lesiones.

Pstas. Cts.

Una casa en la calle del Egido del pueblo de Salvatierra de Santiago, señalada con el núm. 6, con anejos de corral y cuadra; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Catalina Tejada Rodríguez, izquierda con otra de Catalina Casadame Suero, y por la espalda con calle del Barrio Solo, tasada en..... 1275

Una suerte de monte en el arbolado de la dehesa que fué Boyal de Salvatierra de Santiago, al sitio del Horanzal; que linda al Saliente con Gerónimo Leo, Mediodía con lote del camino de Montánchez, Poniente con José González y Norte con camino de Valdefuentes, tasada en. 60

Se advierte que los que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan por los bienes á que hagan proposición, y que no existan títulos de propiedad de los mismos, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á 22 de Octubre de 1904.—Alberto Cisneros.—Por su orden, licenciado Pablo F. Serrano.

ALCALDÍAS

HERVAS

Vacantes de dos plazas de Médicos titulares.

Por terminación del contrato con los que las desempeñaban, se hallan vacantes dos plazas de Médicos Cijuanos de beneficencia municipal de esta villa, dotada cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas que satisfarán á los agraciados por mensualidades vencidas, con la obligación de prestar ambos asistencia facultativa á las dos terceras partes de las quinientas familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás servicios especiales que especifican el Reglamento y demás disposiciones vigentes y los que se consignan en las condiciones formuladas por la Junta municipal, de manifiesto en esta Secretaría.

Los profesores que obtengan dichas plazas, quedarán en libertad de prestar su asistencia á los demás vecinos no pobres de la localidad, concertándose con ellos en la forma que lo estimen conveniente, teniendo en cuenta que el contrato que celebren con el Ayuntamiento se ajustará en su duración á las recientes disposiciones.

Los aspirantes, que serán precisamente licenciados ó doctores en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de treinta días contados desde la inserción del presente, acompañando sus títulos ó testimonio de ellos y cuantos documentos acrediten su aptitud y méritos que

crean pueden servirles de tales para su elección.

Hervás 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pelayo Herrero.

COLLADO

Subasta de consumos.

El día 20 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el año 1905, con arreglo al pliego de condiciones que ajustado á las últimas reformas se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Collado de la Vera 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Fernandez.—El Secretario, José Blázquez.

VILLAR DE PLASENCIA

Subasta de consumos.

A los diez días, contados éstos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta de arriendo de los derechos de consumos de esta localidad para el año próximo de 1905 con facultad exclusiva de las ventas de líquidos y carnes y el arriendo á venta libre de las demás que constituyen el encabezamiento y bajo el total tipo las primeras de 1.793'56 pesetas y 829'64 las segundas, que en una suma hacen la de 2.623'20 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella se necesita consignar previamente el 5 por 100 del importe del total presupuesto y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados para cubrir el encabezamiento de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta localidad en el año venidero de 1905, continuando en el orden de medios adoptados y teniendo en cuenta las reformas introducidas por la novísima ley de alcoholes, se anuncia el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos de esta villa incluso el aguardiente y licores por término de uno á tres años consecutivos, contados desde 1.º de Enero próximo venidero, bajo el tipo á que asciende cada uno de ellos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales; si no tuviera resultado, al completar otro plazo de diez días, se procederá á la segunda, admitiéndose en ésta proposición que cubra las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito, á los ocho días siguientes se efectuará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al

por menor de los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo y condiciones que se habrá estipulado; si fuere negativa, transcurrido otro término igual se llevará á cabo la segunda previa rectificación del precio de venta de las especies. y en caso también negativo, pasado otro plazo idéntico al anterior, se intentará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta para las demás que quedan anunciadas.

Santa Cruz de la Sierra 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

VALDEMORALES

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies consumos de este término municipal, ya en junto, ya en ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de pesetas y céntimos, incluyendo en esta cantidad el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y no será admisible cuando por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta no diera resultado por falta de licitadores, se verificará dentro de los diez días siguientes la segunda, bajo la misma forma y condiciones que la anterior y á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.892 pe-

setas céntimos y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda á los ocho días siguientes y con sujeción á los precios rectificandos que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdemorales á 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Sanzón.

VALENCIA DE ALCANTARA

Subasta de consumos.

El día 8 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, para todos los ramos reunidos y caso de no haber postores á todos ellos, de doce á una de la tarde, para cada uno de ellos por separados, el remate en pública licitación de los derechos de consumos de esta villa bajo el tipo de 48 653 pesetas 6 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento que queda de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es indispensable haber consignado con anterioridad á dicho acto en las arcas municipales ó en la mesa de la presidencia al presentarse licitador, la cantidad de 2.432'65 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, de la que á cada uno se le facilitará el correspondiente resguardo provisional que le servirá de justificante para recogerla una vez terminado el acto á todo el licitador que no resulte rematante, pues solo se conservará la correspondiente al adjudicatario, al que se le computará para constituir la fianza que en metálico precisamente ha de prestar y que ascenderá á la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate para cada uno de los cinco años porque se subastan expresados derechos, contados desde el día 1.º de Enero de 1905.

Especies objeto del contrato.

Carnes muertas, en fresco, vacuno lanar y cabrío.

Idem id. de cerda, frescas y saladas.

Aceites de todas clases.

Vinos de todas clases.

Vinagre, cervezas, etc.

Jabón de todas clases.

Carbón de todas clases.

Pescado de mar y río.

Granos de todas clases.

Alcohol.

Sal común.

Valencia de Alcántara 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

OLIVA DE PLASENCIA

Subasta de consumos.

El día 27 del próximo Noviembre y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre por dos años que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1905, de las especies de consumos de vinagre, jabón y cereales con exclusión del trigo y sus harinas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 769 pesetas y 92 céntimos.

En el mismo día y horas señaladas, tendrá también lugar en referida Casa Consistorial y también por pujas á la llana, la primera subasta con venta á la exclusiva de los ramos de carnes, aceites y vinos de todas clases, sal común y alcoholes, aguardientes y licores, por igual período de dos años á contar desde la antes expresada fecha, bajo el tipo anual de 4.209 pesetas y 75 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á celebrar una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, y para las que se anuncian á la exclusiva las que se refieren al cupo total; puesto que para este caso serán rectificadas los precios de venta en la forma que señala el art. 297 del Reglamento de Consumos.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, para las especies que lo son á la exclusiva, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

En caso de que la primera subasta no tuviera efecto, se entenderán válidos los arriendos solo por un año y esto en caso de que no sea acordada la administración municipal.

Los oportunos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejor el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Oliva de Plasencia á 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Macías.—Por su mandado, Juan Arrijo, Secretario.

HERRERA DE ALCANTARA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á con-

tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes y licores para el año de 1905 y hora de diez á doce de su mañana.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda bajo los trámites de ley, á los diez días siguientes y hora de las once de la mañana y á la misma hora y días señalados la tercera y última si las dos anteriores no tuvieran efecto con las rebajas correspondientes.

Tanto la primera como las últimas subastas que se verifiquen, habrán de efectuarse por el sistema de pujas á la llana con sujeción á las prescripciones reglamentarias vigentes y condiciones del pliego ya citado.

Por último, se hace saber que dicho arriendo se halla sujeto á las reformas establecidas por la ley de alcoholes, por las cuales puede aumentarse el tanto por 100 de todas las especies que no sean trigos y sus harinas para recargos municipales hasta completar lo que hoy asciende sobre todas, teniendo en cuenta que dicho recargo no ha de excederse del 120 por 100 ni del que determina el art. 24 de referida ley sobre vinos.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general de los interesados en esta subasta.

Herrera de Alcantara 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Bas.—El Secretario, Diego Caro.

TALAVERUELA

Subasta de consumos.

El día 16 de Noviembre y hora de once á doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este pueblo en el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y estará en el acto de la subasta.

Dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana con facultad exclusiva para los ramos de carnes frescas, vinos, aguardientes y licores y á venta libre todas las demás especies.

Los tipos de subasta para el Tesoro y recargos son 1.726 pesetas 37 céntimos para la exclusiva y 1.891 pesetas 93 céntimos para venta libre.

La garantía para hacer postura es de 2 por 100 de los tipos expresados, depositada en las arcas del Tesoro, en este Municipio ó ante la Junta de subasta.

El que resulte agraciado prestará fianza importante de la cuarta parte de la adjudicación, depositada en la Caja del Municipio ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará una segunda á los diez días siguientes respecto de la venta libre, observándose para la exclusiva lo que dispone el artículo 297 del reglamento vigente.

Talaverauela á 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández

PUERTO DE SANTA CRUZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos en el impuesto de consumos y los Alcoholes, Aguardientes y Sal, de este término municipal, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que importe el total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 4.324 pesetas y 8 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico en la Caja municipal ó un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al mejor postor, terminada las horas anunciadas.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, en todo ó parte, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Puerto de Santa Cruz 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Niceto Ramos.

MONROY

Subasta de consumos.

El día 8 de Diciembre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos Vinos de todas clases, Vinagres, Carnes frescas y saladas y alcoholes, aguardientes y licores, de este término municipal, para todo el próximo año natural de 1905, y horas de las once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.150 pesetas y 14 céntimos, con inclusión del 10 por 100 transitorio y 3 por 100 de cobranza.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse

en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal.

Que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la cantidad que sirve de tipo para aquélla.

Monroy á 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cándido Flores.

NAVALVILLAR DE IBOR

Subasta de consumo.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos (excepto el trigo y sus harinas), de este término municipal, incluso Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905 y horas de diez á doce de su mañana.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.168 pesetas y 80 céntimos.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal y la garantía personal en el acto de la subasta, á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Navalvillar de Ibor a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

BROZAS

Exposición del repartimiento de la contribución rústica y urbana.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brozas a 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Ortíz.

SALORINO

Exposición del Repartimiento de Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Carrasco.

JARAICEJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraicejo a 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Paulino M. Tellez.

GUIJO DE GALISTEO

Exposición al público del repartimiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución so-

bre la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo a 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

GARGANTA LA OLLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garganta la Olla a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Maximino Peña.

GARGANTILLA

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla a 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Pérez.

CABEZUELA

Exposición del reparto de la contribución territorial y urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio y durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezuela a 29 de Octubre de 1904.—El Teniente 1.º, Alcalde accidental, Gregorio Fernández.

MADRIGALEJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el reparti-

miento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda espuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigalejo a 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

SANTIAGO DE CARVAJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago de Carvajal a 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

ROBLEDOLLANO

Exposición del reparto de la contribución territorial

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Domingo Curiel.

PORTEZUELO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portezuelo a 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Augusto Osuna.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez a 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

ARCO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que esta sea.

Arco a 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

ZARZA LA MAYOR

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza la Mayor a 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valeriano Herrero.

PEDROSO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedroso a 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gil Sánchez.

TALAVERUELA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaveruela a 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Terrón.

PEDROSO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda ex-

puesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedroso 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gil Sánchez.

HOLGUERA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera á 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

POZUELO

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan solicitarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pozuelo á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.

VALDEMORALES

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Sanzón.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Plasencia á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado al padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de Paniagua á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Montero.

TORREORGAZ

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término que marca la ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgaz 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Juan P. Pavón.

MONTEHERMOSO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuria de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montehermoso á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Garrido

TALAVERUELA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaveruela á 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández.

VILLAMESIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto

al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamesia 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustín Muñana.

ALDEA DEL CANO

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Cano á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fernando Higuero.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de Paniagua á 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Montero.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

CAMINOMORISCO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Caminomorisco 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Iglesias.

HOLGUERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera á 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.

VILLAR DEL PEDROSO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar del Pedroso á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Feliciano Ortega.

ALBALA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández.

CAÑAMERO

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañamero á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Durán.

GUIJO DE GALISTEO

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la ma-

rtícula industrial de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

PASARON

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de este pueblo, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Monforte.

HERVAS

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás á 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pelayo Herrero.

TALAUVERUELA

Contribución urbana.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaveruela á 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Núñez.

ACEBO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que

sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

CABRERO

Exposición al público del repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Sotero Galindo.

VALDEMORALES

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Sansón.

PASARON

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Monforte.

CASAS DE DON GOMEZ

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Gomez 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

PORTEZUELO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portezuelo á 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Augusto Osuna.

ACEBO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

SAUCEDILLA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Norberto González.

IBAHERNANDO

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Cercas.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Conducción de la correspondencia.

En el día 27 de Noviembre actual, de diez á doce de su mañana, tiene lugar en la Sala Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta del servicio de conducción diaria de la correspondencia pública de este pueblo á la Administración de Correos de Jarandilla, durante el año 1905, por el tipo de 150 pesetas y condiciones que constan en el ex-

pediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledillo de la Vera á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Trejo.

Pesas y medidas.

En el día 27 de Noviembre actual, de diez á doce de su mañana, tiene lugar en la Sala Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1905, por el tipo de 400 pesetas y condiciones y tarifas que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base para la primera, en el día 11 de Diciembre próximo á igual hora.

Robledillo de la Vera á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Trejo.

ANUNCIOS

VENTA

A voluntad de su dueño, se vende un capital de censo de nueve mil setecientos reales, impuesto sobre huerta de ocho fanegas, ó quinientas doce áreas, al sitio de la Chorrera, término de Zarza la Mayor, perteneciente á D. José Gregorio Gazapo; lindante por Saliente con calleja que vierte las aguas de la misma Chorrera, al Norte con la Cañada Real, al Poniente con la calleja del Palomar y al Mediodía con cerca de Juan Rosa Salgado.

Para informes, en la imprenta de este periódico darán razón.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.

Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.

Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.

Idem id. del de edificios y solares.

Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y

Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.

Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc. y Lib. de JIMÉNEZ

19, Portal Llano, 19.